

INFORME SECRETARIAL. Cali, 1 de diciembre de 2023. A Despacho, memorial de la abogada designada en el presente amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 446

RADICACIÓN No. 2023-317

Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante providencia No.1155 de fecha 24 de agosto de 2023, fue concedido el AMPARO DE POBREZA a la solicitante, señora LEIDY SANCHEZ VANEGAS, a fin de adelantar proceso de fijación de alimentos a favor de sus hijos menores de edad, N.D.G.S. Y L.S.G.S. y por consiguiente, se designado como abogada a la Dra. CAROLINA RESTREPO HOYOS. Sin embargo, la profesional del derecho remite escrito mediante el cual se excusa de prestar el servicio, de conformidad con el artículo 48-7 C.G.P.

**SE CONSIDERA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento como abogado de oficio, es de forzosa aceptación, "salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

En el caso que nos ocupa, se observa que la Dra. CAROLINA RESTREPO HOYOS, se limita a manifestar que "poseo un contrato laboral desde el 13 de marzo de 2023 y en virtud del mismo, existe una Cláusula de exclusividad dentro del objeto del contrato (ver cláusula QUINTA del contrato que adjunto) donde me comprometí a no laborar por cuenta propia o a otro empleador".

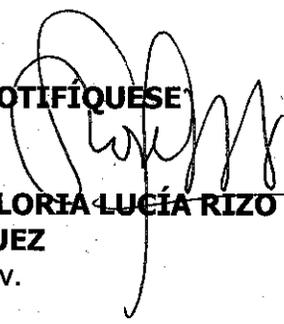
De acuerdo a lo anterior, la razón esgrimida por la memorialista, es ajena a las justificaciones contenidas en la norma, y en gracia de discusión, tampoco acreditó la vinculación laboral que afirma tener en exclusividad que no le permita prestar el servicio obligatorio que prevé la norma, y justificara la declinación de la designación, puesto que no aportó copia del contrato que anuncia adjuntar. Por consiguiente, no se aceptará la excusa.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**NO ACEPTAR LA EXCUSA** esgrimida por la la Dra. CAROLINA RESTREPO HOYOS, a fin de justificar la declinación del cargo de abogada de oficio para el cual fue designada.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**  
Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 203

Fecha: 6 de diciembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario